

CONTRATO DE TRABAJO. LIBRO DE SUELDOS DIGITAL. CERTIFICADO DE TRABAJO

Por medio de la Resolución General (AFIP) 3781 publicada en el B.O. con fecha 30/06/2015 establece que los empleadores que confeccionen el Libro Especial dispuesto por el artículo 52 de la ley de contrato de trabajo (LCT) ("Libro de Sueldos Digital") mediante el registro en hojas móviles -conforme lo prevé el pto. 4 del citado art.- deberán emitir dichas hojas vía Internet utilizando el sistema informático denominado "Libro de Sueldos Digital" que se aprueba por la presente, al cual se accederá a través del sitio web de la AFIP (<http://www.afip.gob.ar>) con la respectiva "Clave Fiscal". El mencionado sistema estará disponible también en el sitio web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (<http://www.trabajo.gob.ar>).

Cabe destacar que AFIP notificará a los empleadores que deberán confeccionar las hojas móviles mediante el sistema mencionado en el párrafo anterior, siendo exclusivamente éstos los que deberán utilizar dicho sistema a partir de ese momento y como única alternativa viable a dichos efectos.

El listado de empleadores obligados —en forma individual o comprendidos en un grupo o sector de empleadores— será publicado por esta Administración Federal y por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en sus respectivos sitios "web". Por otra parte, el certificado de trabajo establecido por el artículo 80 de la LCT se emitirá exclusivamente mediante el sistema informático aprobado por la resolución general 2316 (Certificación de Servicios y Remuneraciones vía web).

Los empleadores que resulten obligados a la utilización del sistema de emisión de hojas móviles, a partir de su incorporación al mismo, deberán confeccionar las respectivas declaraciones juradas (F. 931) mediante la utilización del sistema "Declaración en línea".

Sugerimos consultar la normativa completa en el siguiente link:

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/245000-249999/248688/norma.htm>